



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 31 /2024

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: N° 1609/2024

Iniciador: Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 22/2024), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 13, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 3/4, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la mencionada Dirección.

Que a fs. 16, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 6 de mayo de 2024, donde consta un costo estimado de pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos veintitrés mil ciento quince (\$ 43.423.115,00), el que resulta de la suma de pesos veintiséis millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos quince (\$ 26.956.515,00) -equivalente a Dólares estadounidenses veintinueve mil novecientos ochenta y cinco (US\$ 29.985,00), conforme tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente a esa fecha y que asciende a la suma de pesos ochocientos noventa y nueve (\$ 899) por cada dólar estadounidense- (renglones 1 a 4) y pesos dieciséis millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos (\$16.466.600,00) (renglones 5 a 13).

Que a fs. 21, el Departamento de Presupuesto informó que procedió a la carga y autorización de la Solicitud de Gastos N° 110/2024 –agregada a fs. 20- en estado “Autorizado”.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (fs. 26/35).

Que a fs. 47/49, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 17.741).

Que a fs. 50/59, luce la Resolución ADM N° 154/24, de fecha 7 de junio de 2024, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Contratación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a siete (7) firmas (v. fs. 60/66). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 67), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 68) y a la Cámara Argentina de Calefacción, Aire Acondicionado y Ventilación (v. fs. 69). Se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 70) y a la publicación en el Boletín Oficial (fs. 71/73).

Que a fs. 96, luce el Acta de Apertura N° 37/2024 de la Licitación Pública N°22/2024, de fecha 3 de julio de 2024, con la presentación de las siguientes ofertas:

Oferta N°1: VIVIANA INÉS GONZÁLEZ (CUIT N° 27-11770710-0). Monto total de la Oferta: PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 45/100 (\$4.723.786,45).

Oferta N°2: ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (CUIT N° 30-71567443-9). Monto total de la Oferta: PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 6.467.200,00).

Oferta N°3: BENEDETTI S.A.I.C. (CUIT N° 30-54433919-9). Monto de la Oferta: DÓLARES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (U\$S 18.228,00) y PESOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 19.054.136,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 98/246.

Que a fojas 253/254 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, no resultó necesario solicitar subsanación alguna.

-III-

En punto al análisis *formal* de las ofertas propiamente dichas, se procedió a solicitar a la Oferta N°3 -BENEDETTI S.A.I.C.- que REMITA el archivo en formato digital correspondiente a la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada. Ello, para la correcta corroboración de su firma digital (v. fs. 261). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 262/266).

A la par, en orden al análisis *técnico* de las Ofertas, esta Comisión Evaluadora requirió el Informe Técnico respectivo al Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia (v. fs. 260). En aquella remisión se aclaró que no debía llevarse a cabo el análisis de la oferta N°1 -Viviana Inés González-, toda vez que se encuentra en condiciones de ser rechazada. Ello, en virtud de haberse incumplido con la presentación de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta -en cualquiera de sus formatos- y conforme el art. 7.10, 11 y 13 del Pliego de Bases y Condiciones particulares que rige el presente procedimiento.

Luego, el área técnica remitió el Informe técnico correspondiente (v. fs. 267/270), del que surge que:

- **Oferta N°1 – ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.**
 - **Renglón N° 9:** ofrece Cinta de PVC de 70 mm x 20 m, pero de un espesor menor al solicitado, por lo cual no es técnicamente admisible.
 - **Renglón N° 12 y 13:** ofrece la marca UPERCAB (que no coincide con la marca sugerida). Sin perjuicio de ello, este Departamento tiene conocimiento de que la misma es de primera marca y equivalente a la sugerida, motivo por el cual se entiende que la marca propuesta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas para estos renglones.
- **Oferta N°2 – BENEDETTI S.A.I.C.**
 - **Renglones N° 1, 2, 3 y 4:** ofrece dos marcas distintas, Hailiang y Eluma (que no coinciden con la marca sugerida). Sin perjuicio de ello, este Departamento tiene conocimiento de que las mismas son de primera marca y equivalentes a la sugerida, motivo por el cual se entiende que ambas marcas propuestas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas para estos renglones.
 - **Renglón N° 5, 6, 7 y 8:** ofrece la marca DURKFLEX (que no coincide con las marcas sugeridas). Sin perjuicio de ello, este Departamento tiene conocimiento de que la misma es de primera marca y equivalente a las sugeridas, motivo por el cual se



entiende que la marca propuesta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas para estos renglones.

- **Renglón N° 10:** ofrece marca TECNOCOM, siendo una marca conocida en el mercado y distribuida por distintos proveedores de materiales para instalaciones de equipos de aires acondicionado, motivo por el cual se entiende que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.
- **Renglón N° 11:** ofrece marca MENZA, coincidente con la sugerida en el pliego, motivo por el cual se entiende que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.
- **Renglón N° 12 y 13:** ofrece marca DERLUZ. (que no coincide con la marca sugerida). De la documentación adjunta en el Expediente y de la consultada por correo electrónico al fabricante, se desprende que la marca ofertada no cuenta con la normativa de certificación IRAM exigida, por lo tanto, la oferta no cumple con las especificaciones técnica solicitadas.

Por último, en punto al análisis *económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

Luego, sin una posterior manifestación en contrario, se tomará como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, lo que coincide con el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

En consecuencia, se recomendará la desestimación de la Oferta N°3 -BENEDETTI S.A.I.C.- para los Renglones N°5, 6, 7, 8 y 11, por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del organismo.

En orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos:

En primer lugar, respecto al art. 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación -presentación de la oferta foliada-, fue incumplido por la Oferta N°2; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En segundo lugar, la presentación del Pliego requerida por el art. 7.7, fue cumplido parcialmente por la Oferta N°3; esta Comisión no consideró necesario requerir su presentación completa, dado que, por un lado, a fs. 83 la Sección Gestión de Contrataciones había agregado oportunamente la Constancia de Descarga del Pliego Correspondiente, y, además la firma presentó la Planilla I completa y suscripta por el representante de la persona jurídica del oferente, en la que, entre otras manifestaciones en carácter de Declaración jurada, la firma declara el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas (v. fs. 158).

Por último, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales las ofertas no se han manifestado: “plazo de mantenimiento de la oferta”, “plazo de entrega”, “Lugar de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas

las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento". Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, el plazo de entrega es el establecido en el Punto 2 de las Características de la Contratación y el Lugar de entrega, en el punto 3 del mismo apartado.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el correspondiente Informe Técnico y lo establecido en Punto 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC, en el presente Dictamen se recomienda con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2024:

- I. RECHAZAR la Oferta N°1 -VIVIANA INÉS GONZÁLEZ- por los motivos expuestos en el Apartado III del presente y de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del ARTÍCULO 17: RECHAZO DE LAS OFERTAS – INELEGIBILIDAD.
- II. DESESTIMAR la Oferta N°2 -ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.- para el Renglón N° 9 y la Oferta N°3 -BENEDETTI S.A.I.C.- para los Renglones N° 12 y 13, por no cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego.
- III. DESESTIMAR la Oferta N°3 -BENEDETTI S.A.I.C.- para los Renglones N° 5, 6, 7, 8 y 11, por no resultar económicamente convenientes a los intereses del Organismo.
- IV. ADJUDICAR a la Oferta N° 3 -BENEDETTI S.A.I.C.- los Renglones N° 1, (U\$S 5.329,80), 2 (U\$S 4.406,40), 3 (U\$S 6.026,40) y 4 (U\$S 2.465,40) por la suma total de dólares dieciocho mil doscientos veintiocho con 00/100 (U\$S 18.228,00); y el Renglón N° 10 (\$ 1.151.096,00).
- V. ADJUDICAR a la Oferta N°2 -ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.- los Renglones N° 12 (\$ 2.232.000,00) y 13 (\$ 2.526.400,00), por la suma total de pesos cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 4.758.400,00).

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 1^a de AGOSTO de 2024.-


Abog. M. Soledad Ramati
Procuración General de la Nación


Arq. Carlos A. Tomala
Procuración General de la Nación


Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación